

Montevideo, 9 de noviembre de 2016.

**ACLARACIÓN CON CONSULTA N° 5 A LA LICITACION
16/002/2016 VIVIENDAS PARA ACTIVOS EN LA CIUDAD DE
MONTEVIDEO.**

**APLICABLE A LAS LICITACIONES: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
12, 13, 14, 15, 17 Y 20/002/2016**

CONSULTA N°1

Respecto al punto **4. a las circulaciones interiores al Conjunto Habitacional.**

Cuándo es necesario tener en el conjunto **sendas peatonales con eventual acceso vehicular de servicio?**

RESPUESTA N° 1

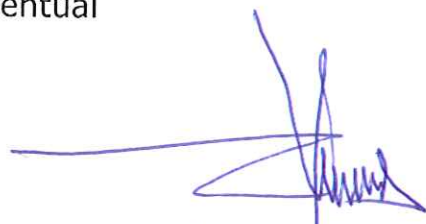
En el punto 4 ítem b) de las Aclaraciones sin Consulta se pide que las sendas peatonales con eventual uso vehicular deben poder permitir el acceso a la puerta de hall o vivienda más alejada de la línea de propiedad.

CONSULTA N° 2

En el caso de tener acceso vehicular a garajes, este puede cubrir la necesidad del eventual acceso vehicular de servicio? Qué condiciones debería cumplir?

RESPUESTA N° 2

el acceso a garajes no es eventual


RAUL VALLES
Recibido *PM/16*

Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.